



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva (H), primero (01) de febrero del dos mil veintitrés (2023)

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: MI BANCO
Demandado : YEIDY MARCELA ALVAREZ PEREZ
Radicado : 2019-00755

De conformidad con lo solicitado por la parte demandante, en escrito remitido el 30 de agosto del 2022, se ordena REQUERIR a los **GERENTES DE LA ENTIDADES BANCARIAS OFICIADAS**, para que se sirva dar cumplimiento a la orden impartida por este despacho en auto del 22 de octubre del 2019 y comunicada mediante Oficio No. 4384 del 5 de noviembre del 2019, correspondiente al embargo y retención de los dineros de las cuentas corrientes, de ahorro, CDT, CDTA y demás depósitos que posean los demandados YEIDY MARCELA ALVAREZ PEREZ con C.C. No. 30.507.753 y MARITZA CAICEDO NARVAEZ, C.C. 55.168.049, en las siguientes entidades financieras: BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO AV VILLAS, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO BBVA, BANCO COLPATRIA, BANCO SUDAMERIS, BANCO POPULAR, BANCO AGRARIO, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DAVIVIENDA, BANCO FINANDINA S.A. y BANCO BANCAMIA. S.A.

Por secretaría, líbrese el oficio correspondiente y remítase al correo electrónico de las referidas entidades.

A su turno, de conformidad con lo solicitado por la parte demandante, en escrito que antecede, se ordena REQUERIR al PAGADOR de MULTIVENTAS DEL HUILA, para que se sirva dar cumplimiento a la orden impartida por este despacho y comunicada mediante oficio No. 829 del 30 de abril de 2021, correspondiente al embargo y secuestro preventivo de la quinta parte del excedente del salario mínimo que devenguen la demandada YEIDY MARCELA ALVAREZ PEREZ con C.C. No. 30.507.753, como empleada de esa entidad.

Por secretaría, líbrese el oficio correspondiente.

COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE,

JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ